



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE LABORAL TEMPORAL PARA TÉCNICO EN TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona titulada en Turismo, es decir, que estará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Turismo; Diplomado en Turismo; Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT); Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística; o Técnico superior en información y comercialización turística. Sus funciones serán de atención de oficina de información turística del Ayuntamiento de Camponaraya, organización de eventos como conciertos, ferias, congresos, etc.; visitas guiadas a enclaves de interés del municipio; divulgación de las actividades que se desarrollen en el municipio, mediante redes sociales y los medios que se consideren de interés, y en general las que le sean encomendadas por la dirección. La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y de acuerdo con los requisitos que marca la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León para la apertura de Oficinas de información turística de 2020, cuyas Bases específicas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2020 de la Diputación Provincial de León (B.O.P. nº 105 de 9 de junio de 2020)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato y Duración

La modalidad del contrato es temporal, regulada en el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La jornada de trabajo será completa.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

- a. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a



las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable.

- e. Estar en posesión de alguno de los títulos detallados en la base primera.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 5 días desde la publicación de la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Acreditación de la titulación exigida.
- Currículo, y en su caso relación de méritos que se aleguen en el mismo (contratos, certificados de servicios, de formación...).
- Vida laboral.
- Relación de méritos que se aleguen para su valoración.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario del Ayuntamiento de Camponaraya.

Presidente suplente: D. Evaristo Crespo Rodríguez, Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo

Vocal: Empleado público designado por la Excm. Diputación Provincial de León.

Vocal suplente: Empleado público designado por la Excm. Diputación Provincial de León.



Secretario titular: D. Paulino Barrera Cuesta Secretario Interventor de la Corporación.

Secretario suplente: D^a Purificación Álvarez Núñez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Valoración de Méritos

A) EXPERIENCIA. Máximo 5 puntos.

- Valoración de experiencia en Técnico en turismo equivalente o superior en la Administración, a razón de 0.026 puntos por mes trabajado. Máximo 2,5 puntos.

- Valoración de experiencia en Técnico en turismo o superior en sector privado, a razón de 0.026 puntos por mes trabajado. Máximo 2,5 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y certificado de vida laboral actualizada. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

B) FORMACIÓN. Máximo 3 puntos.

Se valorará la formación académica del interesado, siempre que ésta esté relacionada con el puesto de trabajo ofertado. Máximo 1,00 puntos. De este modo:

- Grado superior en Turismo o equivalente: 0,75 puntos.
- Diplomatura en Turismo o equivalente: 0,25 puntos.

Se valorará la formación en idiomas del interesado. Máximo 2,00 puntos:

. Lengua inglesa:

- Nivel C1: 1 punto
- Nivel B2: 0,75 puntos.



-Nivel B1: 0,25 puntos.

. Otros idiomas:

- Nivel B2: 0,75 puntos.

- Nivel B1: 0,25 puntos.

La titulación se valorará aportando junto con la solicitud copia compulsada u original del título, o bien certificado del centro que lo emitió.

C) ENTREVISTA. Máximo 3 puntos.

Se realizará una entrevista curricular, para determinar las actitudes y aptitudes para el puesto de trabajo, así como la situación personal y familiar la fecha y lugar de celebración de las entrevistas se publicará con la lista de admitidos a las pruebas.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, en lo que esté vigente, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto



Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

En Camponaraya, a 3 de julio de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7NDQ49NC8KYFSS5ZZG5QCKNHS | Verificación: <https://camponaraya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5